

ACUERDO DE DECLARACION DE DESIERTO E INICIO DE EXPEDIENTE

Expediente: PA-038-2018

Objeto: Servicio de Vigilantes de Seguridad y Auxiliares de Información

Código CPV: 79714000-2 y 79710000-4

En relación con el expediente de referencia que se tramita por la sociedad y, a tenor de los siguientes;

ANTECEDENTES

-I-

Por Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración, como órgano de contratación, de fecha 19 de noviembre de 2018 se produjo la aprobación del procedimiento de contratación abierto, sujeto a regulación armonizada, del Servicio de Vigilantes de Seguridad y Auxiliares de Información para el Circuito de Jerez.

-II-



Finalizado el plazo de presentación de ofertas y, no habiéndose recibido ninguna proposición, tal y como acredita el informe del Director financiero de CIRJESA de fecha 9 de enero de 2019 y dados los siguientes;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Resulta competente para actuar como órgano de contratación el Consejo de Administración de Circuito de Jerez, S.A., representado por Dña. María del Carmen Sánchez Díaz, en calidad de Presidenta del mismo, en virtud del acuerdo de dicho Consejo de delegación de facultades ejecutivas de 22-12-2015 inscrito en el registro Mercantil número dos de Cádiz con asiento 196/366.

Por todo ello,

	Código Cifrado de Verificación: 5E1WQ9S011D1JB1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Presidenta Consejo Administración Cirjesa	FECHA	11/01/2019
 5E1WQ9S011D1JB1			

ACUERDO

Primero.- Declarar desierto el procedimiento objeto de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Iniciar la tramitación de un nuevo procedimiento de contratación del servicio de vigilantes de seguridad y auxiliares de información manteniendo los mismos pliegos de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas con las siguientes modificaciones:

- a) Modificación del presupuesto del contrato adaptándolo a la incidencia que, en su caso, ocasione el nuevo valor del Salario Mínimo Interprofesional.
- b) La correspondiente modificación del valor estimado del contrato.

En Jerez de la Frontera, a 9 de Enero de 2019;

La Presidenta
Dña. María del Carmen Sánchez Díaz

Contra esta Resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera en el plazo de dos meses conforme previenen los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Excm. Diputación de Cádiz en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la publicación.